



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 28 de julio de 2011.

NOTA N° 28-DD-11

Señor Presidente
Legislatura Provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el que se propone Incorporar como artículo 4° Bis de la ley C n° 4416.

Por ley C n° 4416 se ha ratificado el Convenio Marco suscripto entre el Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Administrador del Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento (ENHOSA) a los efectos de la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores (PROAS) en la Provincia de Río Negro y se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a designar al Organismo como responsable de su ejecución y a su vez facultado a suscribir los respectivos convenios complementarios de préstamo.

Avanzada la presentación de proyectos de obras a incluir en dicho programa, con el objeto de dar cumplimiento la ley H n° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, es necesario incorporar una enmienda a la citada Ley en la que se establezca el monto máximo de endeudamiento y el plazo mínimo de amortización.

En tal sentido se adjunta proyecto de ley donde se autoriza a suscribir convenios complementarios de préstamo hasta la suma de Dólares Estadounidenses veinticinco millones (U\$S 25.000.000).

Es importante señalar que en el marco del citado Programa se encuentran en trámite ante el ENOHSA tres (3) proyectos a saber: "Plan Director de Agua Potable de San Antonio Oeste - Las Grutas" "Plan Director de Agua Potable de Cinco Saltos" y "Plan Director de Desagües Cloacales de Choele Choel", los que requieren para el trámite de autorización de endeudamiento establecido en ley nacional n° 25917 de Responsabilidad Fiscal la aprobación de la enmienda propuesta.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de ley por el que se propone incorporar como artículo 4° Bis de la ley C n° 4416, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de julio de 2.011, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno Escribano Diego Rodolfo LARREGUY, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Carlos Alberto OLIVA, de Educación Señor Cesar Alfredo BARBEITO, de Familia Señor Alfredo Daniel PEGA, de Salud Doctora Cristina URIA, de Producción Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y de Turismo Licenciado José Omar CONTRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley por el que se propone Incorporar como Artículo 4° Bis de la Ley C N° 4.416.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Incorpórese como artículo 4° Bis de la ley C n° 4416 el siguiente texto:

“Artículo 4° Bis.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Organismo que designe como Subejecutor del Programa, a tomar créditos provenientes de dicho programa por un total de hasta la suma de Dólares Estadounidenses veinticinco millones (U\$S 25.000.000)“.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*